INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 14 de julio de 2022. Se ingresa al Despacho de la señora Juez, informando que para la fecha se tiene programada continuación de audiencia de que trata el artículo 72 del CPl y de la SS, sin embargo, la apoderada de Colpensiones presentó solicitud de aplazamiento, la cual se encuentra pendiente por resolver. Radicación 2021-00476 00. Sírvase proveer.

SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada judicial de la parte demandada seencuentra amparada en justa causa acreditada de manera sumaria, se accede a la reprogramación de la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 72 del Código General del Proceso y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, para las **DOS DE LA TARDE (2:00PM) DEL NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Se le advierte a las partes que la audiencia se realizará a través de la Plataforma LIFESIZE, para lo cual, deberán contar con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) debiendo hacer presencia en la plataforma referida 15 minutos antes del inicio de la diligencia, con el fin de realizar prueba de sonido y de indicar la metodología de la práctica de la misma. En la audiencia, se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 048 de Fecha 02- 08– 2022
Derly Susana García Lozano
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

vpr

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 04

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf1baa8e13a2a1f32292d85cde0806efe967455b830ea52527f352d4ca0ec9d**

Documento generado en 01/08/2022 05:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica